



SECRETARIA: Roldanillo, 20 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00014-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Bernardo Arturo Giraldo Molina
Auto: 0075

Revisada la demanda antes descrita, observa la instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

1. La fecha de exigibilidad indicada en los hechos 9 y 10 de la demanda no se atempera a lo consignado en el Pagaré S/N adiado 28 de noviembre e 2017.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, inadmitiendo la demanda para que sea subsanada dentro de los 5 días siguientes, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER a la abogada Angie Yanine Mitchell de la Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.018.461.980 y T.P. 281.727 del C.S.J., como endosataria para el cobro de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **23 de enero de 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca82801f1da0283b18091fa2dcf9e5bc109db435d874c9764f68d9f9a5bb88a**

Documento generado en 20/01/2023 08:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>